



CUT: 50262-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0141-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 15 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 50262-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por Pedro Beltrán Quiñonez Cortez, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con solicitud de fecha 20.03.2024, don Pedro Beltrán Quiñones Cortez, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio "El Olivar" ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, mediante Carta N° 0169-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 27/03/2024 y debidamente notificada con de fecha 08/04/2024, se le comunica al administrado el cumplimiento de requisitos TUPA, al trámite de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, indicando que producto de la evaluación del expediente presentado, se observó que no contiene la Memoria Descriptiva, conforme al Formato Anexo 22 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/RIF, el área técnica de ésta Administración Local de Agua indica que:

- Con Carta N° 0169-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se le comunica al administrado cumplimiento de requisitos TUPA al trámite de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, debido a que no contiene la Memoria Descriptiva, conforme al Formato Anexo 22 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- Visto el cargo de notificación obrante en el expediente administrativo se verifica que, el administrado fue válidamente notificado con Carta N° 0169-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J el día 08/04/2024, y no ha cumplido con subsanar lo observado, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que, se debe proceder con arreglo al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a declarar el abandono del procedimiento administrativo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DECLARAR EN ABANDONO** el procedimiento administrativo presentado por Pedro Beltrán Quiñones Cortez, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al **archivo definitivo** del procedimiento.

**Artículo Segundo.- Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente resolución al señor Pedro Beltrán Quiñones Cortez y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**OSCAR ARRASCO YARRIN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE